



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUANCVELICA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1606-2024-CG/GRHV-SCC

CONTROL CONCURRENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCVELICA
HUANCVELICA – HUANCVELICA – HUANCVELICA

“EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE LA
CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE
EQUIPO MECÁNICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN
HUANCVELICA” CUI N° 2269783

HITO DE CONTROL N° 1 – CUSTODIA DE LA MAQUINARIA
Y VEHÍCULOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 AL 16 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

HUANCVELICA, 20 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1606-2024-CG/GRHV-SCC

“EJECUCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN HUANCAMELICA” CUI 2269783

HITO DE CONTROL N° 1 – CUSTODIA DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
	1. VEHÍCULOS CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VENCIDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR APLICACIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO Y LA RETENCIÓN E INTERNAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	
	2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO ESTRUCTURADO Y APROBADO, LO CUAL NO GARANTIZA LA OPORTUNA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA OPERATIVIDAD DE ESTOS Y LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA.	
	3. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO BITÁCORA, PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BIENES, LIMITANDO LA VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN POSTERIOR POR LOS DIFERENTES NIVELES DE CONTROL.	
	4. LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PESADOS NO CUENTAN CON SEGURO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE ESTAR DESPROTEGIDOS ANTE EVENTUALES ATENCIONES DE EMERGENCIA, LO CUAL PODRÍA COMPROMETER LA OPERATIVIDAD DE LOS MISMOS.	
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII.	INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII.	INFORME DE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	18
IX.	CONCLUSIÓN	18
X.	RECOMENDACIONES	18
	APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1606-2024-CG/GRHV-SCC

“EJECUCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN HUANCAMELICA” CUI 2269783

HITO DE CONTROL N° 1 – CUSTODIA DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Huancavelica mediante Oficio n.° 000402-2024-CG/GRHV de 12 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L446-2024-050, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto: “Ampliación de la capacidad operativa y de gestión del servicio de equipo mecánico para la conservación vial y atención de emergencias en la región Huancavelica” CUI 2269783, se ejecuta en conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

Hito de Control n.° 1: Establecer si la custodia, mantenimiento, uso y administración de la maquinaria pesada y vehículos adquiridos para el proyecto “Ampliación de la capacidad operativa y de gestión del servicio de equipo mecánico para la conservación vial y atención de emergencias en la región Huancavelica” CUI 2269783, se desarrollan dentro de los lineamientos establecidos en la normativa interna aplicable y normas legales vigentes.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la custodia de la maquinaria y vehículos adquiridos para el proyecto: “Ampliación de la capacidad operativa y de gestión del servicio de equipo mecánico para la conservación vial y atención de emergencias en la región Huancavelica” CUI 2269783, a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y que ha sido ejecutado del 12 al 16 de febrero de 2024, en el área de la sub Dirección de Equipo Mecánico ubicado en Jr. Francisco de Angulo n.° 410 y Campamento Santa Rosa del distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Que, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 007-2016-GRHVCA/GRI de 26 de enero de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación de la capacidad operativa y de gestión del servicio mecánico para la conservación vial y atención de emergencias en la región

Huancavelica" con Código SNIP n.° 283375 y Código Único de Inversiones – CUI n.° 2269783, dividido en 3 componentes:

- Componente I: Licitación, compra de maquinaria, herramientas, contenedores de residuos e insumos de seguridad.
- Componente II: Construcción del taller.
- Componente III: Diseño y aplicación del modelo de Gestión.

Cuyo resumen se detalla a continuación:

Imagen n.° 1
Resumen de presupuesto del proyecto de inversión

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO GENERAL				
PROYECTO	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTION DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO PARA LA CONSERVACION VIAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LA REGION DE HUANCAMELICA 283375			
PROPIETARIO	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA			
MODALIDAD	ADMINISTRACION DIRECTA			
FECHA	JUNIO DEL 2023			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
COMPONENTE I: LICITACIÓN COMPRA DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, CONTENEDORES DE RESIDUOS, INSUMOS DE SEGURIDAD				
1. ADQUISICIÓN MAQUINARIA PARA EL SERVICIO				
1.1.0 MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN				S/. 20,024,683.84
1.1.1	Micropavimentadora	1.00	3,259,800.00	
1.1.2	Motorizadora	4.00	3,709,350.52	
1.1.3	Excavadora Sobre Orugas	2.00	2,300,000.00	
1.1.4	Cargador Frontal	4.00	3,820,831.12	
1.1.5	Rodillo Liso Vibratorio	3.00	960,000.00	
1.1.6	Tractor de Orugas	3.00	3,582,019.80	
1.1.7	Tractor Neumático	1.00	2,392,662.40	
1.2.0 VEHÍCULOS PESADOS				S/. 9,571,829.39
1.2.1	Camión Cisterna	5.00	2,187,500.00	
1.2.2	Camión Volquete	2.00	5,855,000.00	
1.2.3	Tractor - Camión - Baja	2.00	1,394,329.39	
1.3.0 VEHÍCULOS LIVIANOS				S/. 765,373.00
1.3.1	Camionetas 4x4	5.00	627,000.00	
1.3.2	Camioneta Rural (Combi)	1.00	138,373.00	
1.4.0 EQUIPOS MENORES				S/. 882,794.40
1.4.1	Compresora Portátil	2.00	353,594.40	
1.4.2	Motorbomba	4.00	43,720.00	
1.4.3	Montacargas	2	455,480.00	
2 EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS DE SEGURIDAD DE TALLER				
1.2.1	Martillo de Herramientas	1.00	61,363.82	
1.2.2	Herramientas y Equipos de Taller	1.00	230,727.21	
TOTAL COMPONENTE I				S/. 31,536,771.66
COMPONENTE II: CONSTRUCCIÓN DEL TALLER				
2.1	CONSTRUCCIÓN DEL TALLER			S/. 4,805,296.11
2.1.1	AREA TALLER	1.00	3,997,823.63	
2.1.2	AREA ADMINISTRATIVA, SEGURIDAD Y CONFORT	1.00	807,472.48	
2.2	CONSTRUCCIÓN DE SUM	1.00	482,934.44	
2.3	OBRAS EXTERIORES			S/. 3,992,149.81
2.3.1	PAVIMENTO, ESTACIONAMIENTO Y AREAS SIN TECHAR	1.00	1,160,986.50	
2.3.2	MUROS DE CONTENCIÓN	1.00	2,831,163.31	
2.4	CERCO PERIMETRICO	1.00	100,731.00	
2.5	TANQUE ELEVADO Y CISTERNA	1.00	97,292.24	
2.6	POZO PERCOLACIÓN Y SEPTICO	1.00	55,774.81	
2.7	DEFENSA RIBERENA	1.00	194,066.57	
2.8	MITIGACIÓN AMBIENTAL	1.00	31,411.58	
TOTAL COMPONENTE II				S/. 9,759,656.56
COMPONENTE III: DISEÑO Y APLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN				
3.1	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL	1.00	1,116,345.00	
3.3	ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN	1.00	350,000.00	
3.3	DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA RED VIAL REGIONAL	1.00	154,590.00	
TOTAL COMPONENTE III				S/. 1,620,735.00
COSTO DIRECTO				S/. 42,917,363.22
GASTOS GENERALES OPERATIVOS				S/. 135,101.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN				S/. 127,507.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS				S/. 16,516.00
GASTO POR LIQUIDACIÓN HASTA EL CIERRE DEL PROYECTO				S/. 17,294.00
COSTO TOTAL				S/. 43,213,663.22

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 323-2023/GOB.REG-HVCA/DRTC de 30 de noviembre de 2023.

Asimismo, con Resolución Directoral Regional n.° 323-2023/GOB.REG-HVCA/DRTC de 30 de noviembre de 2023, se aprobó la última modificación del presupuesto analítico del Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de la capacidad operativa y de gestión del servicio mecánico para la conservación vial y atención de emergencias en la región Huancavelica" con Código SNIP n.° 283375 y Código Único de Inversiones – CUI n.° 2269783, que asciende al monto de

S/5 743 257.70 (cinco millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete con 70/100), para el año 2023, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.º 2
Resumen del presupuesto analítico modificado

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO		
PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN HUANCARELICA		
PROPIETARIO: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCARELICA		
MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
FECHA: NOVIEMBRE 2023		
DESCRIPCION PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO		PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COMPONENTE I: LICITACIÓN COMPRA DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, CONTENEDORES DE RESIDUOS, INSUMOS DE SEGURIDAD.		
1. ADQUISICIÓN MAQUINARIA PARA EL SERVICIO		
1.1.0 MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN		S/. 2,986,000.00
1.1.1	CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR (Micropavimentadora)	S/. 2,986,000.00
1.2.0 EQUIPOS MENORES		S/. 836,601.67
1.2.1	COMPRESORA DE AIRE (Compresora Portátil)	S/. 383,594.00
1.2.2	MOTOBOMBA	S/. 43,720.00
1.2.3	MONTACARGA	S/. 409,287.67
2 EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS DE SEGURIDAD DE TALLER		S/. 292,091.03
2.1	Maletín de Herramientas	S/. 61,363.82
2.2	Herramientas y Equipos de Taller	S/. 230,727.21
TOTAL COMPONENTE I		S/. 4,114,692.70
COMPONENTE III: DISEÑO Y APLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN		
3.1	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL	S/. 827, 475.00
3.2	ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN	S/. 350,000.00
3.3	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA RED VIAL REGIONAL	S/. 154,590.00
TOTAL COMPONENTE III		S/. 1,332,065.00
COSTO DIRECTO		S/. 5,446,757.70
GASTOS GENERALES OPERATIVOS		S/. 135,101.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN		S/. 127,587.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS		S/. 16,518.00
GASTOS POR LIQUIDACION HASTA EL CIERRE DEL PROYECTO		S/. 17,294.00
COSTO TOTAL		S/. 5,743,257.70

Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 323-2023/GOB.REG-HVCA/DRTC de 30 de noviembre de 2023.

Por consiguiente, a la fecha del periodo de evaluación, respecto del proyecto se realizó la compra correspondiente al Componente I, disgregada de la siguiente manera:

- Se realizó la compra de maquinaria de construcción (a excepción de la micropavimentadora).
- Compra de vehículos pesados
- Compra de vehículos livianos.
- Compra de equipos menores.
- Compra de equipos, herramientas e insumos de seguridad de taller.

Considerando, que el objetivo específico del Hito de Control n.º1 – “Custodia de la maquinaria y vehículos adquiridos para el proyecto” es: Establecer si la custodia, mantenimiento, uso y administración de la maquinaria pesada y vehículos adquiridos para el proyecto “ampliación de la capacidad operativa y de gestión del servicio de equipo mecánico para la conservación vial y atención de emergencias en la región Huancavelica” CUI 2269783, se desarrollan dentro de los lineamientos establecidos en la normativa interna aplicable y normas legales vigentes, se dispuso a verificar lo siguiente:

- Verificación de la custodia de la maquinaria y vehículos adquiridos mediante el proyecto.
- Mantenimiento, uso y administración de la maquinaria y vehículos adquiridos mediante el proyecto.

Mediante “Acta de Inspección” de 13 de febrero de 2023¹ en las instalaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en adelante la “Entidad” se verificó en el área de la sub dirección de Equipo Mecánico y el Campamento Santa Rosa, las maquinarias y vehículos bajo el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Relación y ubicación de maquinarias adquiridas con el proyecto

Ítem	Tipo de Vehículo / Maquinaria	Cant.	Marca	Placa / Serie / Modelo	Estado	Ubicación
1	Tractor Oruga	1	Caterpillar	GCT02875	Operativo	Camp. Santa Rosa
2	Tractor Oruga	1	Caterpillar	GCT02881	Operativo	Camp. Santa Rosa
3	Tractor Oruga	1	Caterpillar	GCT02882	Operativo	Camp. Santa Rosa
4	Excavadora de orugas.	1	Caterpillar	JFW00756	Operativo	San Juan de Castrovirreyna
5	Excavadora de orugas.	1	Caterpillar	JFW00757	Operativo	Camp. Santa Rosa
6	Motoniveladora	1	Caterpillar	JPA05302	Operativo	Camp. Santa Rosa
7	Motoniveladora	1	Caterpillar	JPA05286	Operativo	Camp. Santa Rosa
8	Motoniveladora	1	Caterpillar	JPA05304	Operativo	Camp. Santa Rosa
9	Motoniveladora	1	Caterpillar	JPA05303	Operativo	Camp. Santa Rosa
10	Cargador frontal	1	Caterpillar	TNS1005	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
11	Cargador frontal	1	Caterpillar	TNS1002	Operativo	Tayacaja – San Antonio
12	Cargador frontal	1	Caterpillar	TNS1004	Operativo	San Juan de Castrovirreyna
13	Cargador frontal	1	Caterpillar	TNS1001	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
14	Rodillo liso vibratorio	1	Hamm	HHAA02779	Operativo	Camp. Santa Rosa
15	Rodillo liso vibratorio	1	Hamm	HHAA02780	Operativo	Camp. Santa Rosa
16	Rodillo liso vibratorio	1	Hamm	HHAA0270	Operativo	Camp. Santa Rosa
17	Camión cisterna	1	Volvo	EAE-207	Operativo	Camp. Santa Rosa
18	Camión cisterna	1	Volvo	EAE-210	Operativo	Camp. Santa Rosa
19	Camión cisterna	1	Volvo	EAE-212	Operativo	Camp. Santa Rosa
20	Camión cisterna	1	Volvo	EAE-216	Operativo	Camp. Santa Rosa
21	Camión cisterna	1	Volvo	EAE-225	Operativo	Camp. Santa Rosa
22	Camión volquete	1	Volvo	EAD-826	Operativo	Camp. Santa Rosa

¹ Acta de Inspección de 13 de febrero de 2024, suscrita por el subdirector de Equipo Mecánico (encargado), el Director de Caminos y el Director Regional (encargado) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

23	Camión volquete	1	Volvo	EAD-821	Operativo	Camp. Santa Rosa
24	Camión volquete	1	Volvo	EAD-812	Operativo	Tayacaja – San Antonio
25	Camión volquete	1	Volvo	EAD-864	Operativo	Camp. Santa Rosa
26	Camión volquete	1	Volvo	EAD-851	Operativo	Camp. Santa Rosa
27	Camión volquete	1	Volvo	EAD-839	Operativo	Camp. Santa Rosa
28	Camión volquete	1	Volvo	EAD-809	Operativo	San Juan de Castrovirreyna
29	Camión volquete	1	Volvo	EAD-841	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
30	Camión volquete	1	Volvo	EAD-783	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
31	Camioneta rural	1	Toyota	EAD-519	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
32	Camioneta	1	Toyota	EAD-526	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
33	Camioneta	1	Toyota	EAD-522	Operativo	Huancayo
34	Camioneta	1	Toyota	EAD-514	Operativo	San Juan de Castrovirreyna
35	Camioneta	1	Toyota	EAD-505	Operativo	Tayacaja – San Antonio
36	Camioneta	1	Toyota	EAD-517	Siniestrada	Área subdirección de Equipo Mecánico
37	Tracto cama baja	1	Volvo	EAE-319	Operativo	Camp. Santa Rosa
38	Tracto cama baja	1	Volvo	EAE-320	Operativo	Camp. Santa Rosa
39	Martillo rompedor	4	Sullar	MRD-50	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
40	Compresora Portatil	1	Sullar	202302020057	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
41	Compresora Portatil	1	Sullar	202302020050	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
42	Montacarga	1	Caterpillar	AT13H00752	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
43	Montacarga	1	Caterpillar	AT13H00755	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico
44	Motobomba	4	Honda	-----	Operativo	Área sub dirección de Equipo Mecánico

Fuente: Acta de Inspección de fecha 13 de febrero de 2024.

Relación de vehículos y maquinarias registrados en el SINABIP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica

Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1: “Custodia de la maquinaria y vehículos adquiridos para el proyecto”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Ampliación de la capacidad operativa y de gestión del servicio de equipo mecánico para la conservación vial y atención de emergencias en la región Huancavelica” CUI 2269783, en adelante el “**Proyecto**” las cuales se exponen a continuación:

1. VEHÍCULOS CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VENCIDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR APLICACIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO Y LA RETENCIÓN E INTERNAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

De la visita efectuada el 13 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Entidad, al área de la sub dirección de Equipo Mecánico y el Campamento Santa Rosa, se advierte que, para el proyecto, se adquirieron un total de 21 unidades vehiculares entre camiones cisternas, camiones volquetes, camionetas, camioneta rural y tractos cama baja.

Al respecto, el 15 de febrero de 2023, la comisión de control realizó las consultas de las placas en la página web de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG) a los veintiún (21) vehículos adquiridos con el Proyecto, con el propósito de verificar el vencimiento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 2

Consulta SOAT de vehículos pesados y livianos adquiridos con el proyecto

Ítem	Tipo de Vehículo / Maquinaria	Placa	Estado	Consulta SOAT según Asociación Peruana de Empresas Aseguradoras (APESEG)		
				Desde	Hasta	Resultado
1	Camión cisterna	EAE-207	Operativo	14/10/2022	14/10/2023	Vencido
2	Camión cisterna	EAE-210	Operativo	14/10/2022	14/10/2023	Vencido
3	Camión cisterna	EAE-212	Operativo	14/10/2022	14/10/2023	Vencido
4	Camión cisterna	EAE-216	Operativo	14/10/2022	14/10/2023	Vencido
5	Camión cisterna	EAE-225	Operativo	14/10/2022	14/10/2023	Vencido
6	Camión volquete	EAD-826	Operativo	31/05/2023	31/05/2024	Activo
7	Camión volquete	EAD-821	Operativo	31/05/2023	31/05/2024	Activo
8	Camión volquete	EAD-812	Operativo	31/05/2023	31/05/2024	Activo
9	Camión volquete	EAD-864	Operativo	31/05/2023	31/05/2024	Activo
10	Camión volquete	EAD-851	Operativo	31/05/2023	31/05/2024	Activo
11	Camión volquete	EAD-839	Operativo	31/05/2023	31/05/2024	Activo
12	Camión volquete	EAD-809	Operativo	31/05/2023	31/05/2024	Activo
13	Camión volquete	EAD-841	Operativo	31/05/2023	31/05/2024	Activo
14	Camión volquete	EAD-783	Operativo	31/05/2023	31/05/2024	Activo
15	Camioneta rural	EAD-519	Operativo	05/07/2023	05/07/2024	Activo
16	Camioneta	EAD-526	Operativo	05/07/2023	05/07/2024	Activo
17	Camioneta	EAD-522	Operativo	01/03/2023	01/03/2024	Activo
18	Camioneta	EAD-514	Operativo	29/03/2023	29/03/2024	Activo
19	Camioneta	EAD-505	Operativo	05/07/2023	05/07/2024	Activo
20	Tracto cama baja	EAE-319	Operativo	06/04/2023	06/04/2024	Activo
21	Tracto cama baja	EAE-320	Operativo	06/04/2023	06/04/2024	Activo

Fuente: <https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/> Consulta del SOAT el 15 de febrero 2024.

Elaborado por: La comisión de control.

Del cuadro precedente, se evidencia que cinco (05) camiones cisternas adquiridos para el proyecto, tienen el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vencido; por lo tanto, dichos vehículos automotores podrían ocasionar la aplicación de multas, generando un perjuicio económico a nombre de la Entidad.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, publicado el 8 de octubre de 1999.**

“(…)

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

“(…)

Artículo 26.- De las sanciones por infracciones a las normas de transporte y tránsito terrestre.

26.1 Las sanciones por infracciones a las normas de transporte y tránsito terrestre son:

- a) Amonestación.
- b) Multa.
- c) Internamiento de vehículo.
- d) Suspensión de la licencia de conducir.
- e) Cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor.
- f) Suspensión de la concesión, autorización o permiso, según corresponda.
- g) Inhabilitación para brindar el servicio de transporte, de ser el caso.

“(…)

TÍTULO V

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS OBLIGATORIOS

Artículo 30.- Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

30.1 Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la república debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, según los términos y montos establecidos en el reglamento correspondiente. Su aplicación es progresiva, de acuerdo al reglamento respectivo.

30.2 El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones o muerte como producto de un accidente de tránsito.

“(…)”

- **Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, de 21 de abril de 2009 y modificatorias.**

“(…)”

Artículo 91.- Documentación Requerida

El conductor debe portar y exhibir cuando el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito solicite, lo siguiente:

- a) Documento de identidad.
- b) Licencia de conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.
- c) Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.
- d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
- e) Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del vehículo que conduce.

“(…)”

Artículo 285.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Para que un vehículo automotor o vehículo circule por una vía debe contratarse una Póliza de Seguros Obligatorio de Accidentes de tránsito, según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. La contratación y vigencia del mencionado seguro, será verificada por la autoridad competente en el aplicativo web del Ministerio de transportes y Comunicaciones o a través de cualquier medio electrónico con el que cuente para realizar la consulta.

“(…)”

Artículo 287.- Medidas por no contar con la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Cuando el conductor de un vehículo automotor o vehículo combinado lo haga circular incumpliendo la obligación de contar con una Póliza vigente de Seguros Obligatorio de Accidentes de tránsito, la Autoridad competente debe retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en un Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente. (...).

- **Decreto Supremo n.º 017-2009-MTC de 22 de abril de 2009, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y modificatorias.**

“ (...)”

Artículo 28.- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Certificado contra Accidentes de Tránsito

El transportista deberá acreditar que el vehículo que prestará el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, de servicio de transporte público de mercancías, de servicio de transporte mixto de ámbito nacional y/o regional y de servicio privado de transporte, cuenta con el SOAT contratado conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.

(...)”

Los hechos expuestos en el presente, podrían generar la aplicación de multas de tránsito y la retención e internamiento del vehículo por la autoridad competente, poniendo en riesgo la atención oportuna de las emergencias.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO ESTRUCTURADO Y APROBADO, LO CUAL NO GARANTIZA LA OPORTUNA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA OPERATIVIDAD DE ESTOS Y LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento²”, señala que: “El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

Definido el “mantenimiento de bienes muebles” por el citado marco normativo, este revela, además, que el citado mantenimiento se efectúa conforme al **Plan de mantenimiento**, el cual consiste en un “documento de gestión obligatorio con enfoque multianual de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar el máximo posible la vida útil de los bienes patrimoniales”.

Asimismo, el citado dispositivo legal, señala que las actividades de mantenimiento pueden desarrollarse en forma preventiva y correctiva, considerándose preventivas cuando se efectúan un conjunto de operaciones de inspección periódica para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble, y correctivas cuando el conjunto de operaciones se encuentre destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial, que afecten su normal funcionamiento.

En ese contexto la normativa señalada, establece la obligación de contar con un “Plan de mantenimiento” por parte de la Entidad; sin embargo, de la aplicación del cuestionario al subdirector de Equipo Mecánico (encargado), el 13 de febrero de 2024, éste señaló lo siguiente:

² Artículo 86. Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021.

Imagen n.º 3
Respuesta en relación a las preguntas 5 y 6 del cuestionario del Acta de Inspección

5	¿La entidad cuenta con alguna directiva interna u otro documento análogo que establezca los procedimientos para el uso, conservación, custodia y mantenimiento de la maquinaria y vehículos? Criterio: Ley n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003. "ARTICULO IV.- FINALIDAD" Ley n.º 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2002. Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 y modificatorias	El funcionario indicó que a la actualidad no se cuenta con ninguna directiva que establezca el procedimiento para el uso, conservación y mantenimiento de la maquinaria y vehículos.
6	¿Cuentan con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos y maquinarias adquiridas con el proyecto? Criterio: Ley n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003. "ARTICULO IV.- FINALIDAD" Ley n.º 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2002. Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 y modificatorias	El funcionario indicó que a la fecha no tienen ningún plan de mantenimiento preventivo ni correctivo para los vehículos y maquinarias de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huancavelica.

Fuente: Acta de Inspección de fecha 13 de febrero de 2024

Se advierte, que la ausencia de un Plan de Mantenimiento Preventivo o Correctivo, propiciara el deterioro actual del estado de la maquinaria y vehículo adquirido para el Proyecto, afectando la disponibilidad ante situaciones de emergencia; que deben ser atendidas por la entidad de manera integral, en condiciones óptimas que permitan hacer frente con acciones de respuesta oportunas y eficaces.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2002.**

"Artículo 4.- Implantación del Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)

f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado."

Artículo 6.- Obligación del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y funciones de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento de control interno:

a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con ejecución a la normativa legal y técnica aplicables.

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos, a:

(...)

ii) La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales. (...)

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 y modificatorias.**

“Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

Para efectos de la Directiva, se tiene en cuenta los acrónimos y definiciones siguientes:

4.1. Acrónimos:

(...)

h) OGA: Oficina General de Administración, o la que haga sus veces.

(...)

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA los siguientes:

(...)

b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

d) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios.

e) Garantizar que brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

f) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

(...)

Artículo 30.- De las Obligaciones y Responsabilidades del Usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.

(...)

d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En caso de sustracción, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.

e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

(...)

TÍTULO IX
DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES
PATRIMONIALES**CAPÍTULO I****Mantenimiento****Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales**

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

(...)

Artículo 84.- Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

a) Mantenimiento preventivo: conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.

(...)

c) Mantenimiento correctivo: conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.

(...)

Artículo 86.- Plan de Mantenimiento

86.1 El Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales.

86.2 El Plan de Mantenimiento se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades.

86.3 Para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Mantenimiento se garantizan los fondos públicos correspondientes, los cuales son considerados en el Plan Operativo Institucional y la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

86.4 El Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por:

- a) Un representante de la OGA
- b) Un representante de la OCP
- c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces.

86.5 El Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Objetivo.
- b) Finalidad.
- c) Clasificación del bien mueble patrimonial.
- d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial.
- e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada.
- f) Tipo de mantenimiento.
- g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento.
- h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento.
- i) Cronograma de ejecución.

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

- a) Comprobación de existencia.
- b) Ubicación.
- c) Estado de conservación.

- d) Condiciones de utilización.
- e) Condiciones de seguridad y custodia.
- f) Asignación al usuario.
- g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión.

La situación antes descrita, no garantiza la identificación de potenciales fallas mecánicas que pudieran presentar las maquinarias y vehículos antes situaciones de emergencia, tampoco, se cautelaría la atención oportuna de las fallas técnicas suscitadas, generando el riesgo de afectar el estado de estos, demandando altos costos de reparación y posterior deterioro.

3. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO BITÁCORA, PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BIENES, LIMITANDO LA VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN POSTERIOR POR LOS DIFERENTES NIVELES DE CONTROL.

Conforme a lo señalado en las “Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial” establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría³, en su numeral 3.8 indican lo siguiente:

*“Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...)”*

Al respecto, el 13 de febrero de 2024, la Comisión de Control, realizó la consulta al subdirector de Equipo Mecánico (encargado), si la Entidad cuenta con (bitácora), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4
Respuesta en relación a la pregunta n.º 7 del Acta de Inspección

7	La entidad cuenta con un registro detallado (formato de bitácora) de ingreso/salida, zonas intervenidas, control de combustible, kilometraje, recorrido u horas/máquina de los vehículos y maquinaria pesada adquirida con el proyecto? Criterio: Ley n.º 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2002.	De la visita, se advierte que la entidad no cuenta con bitácora para llevar el control de los vehículos y maquinarias; sin embargo, algunos conductores refieren que llevan el control en un cuaderno por iniciativa propia.
---	---	---

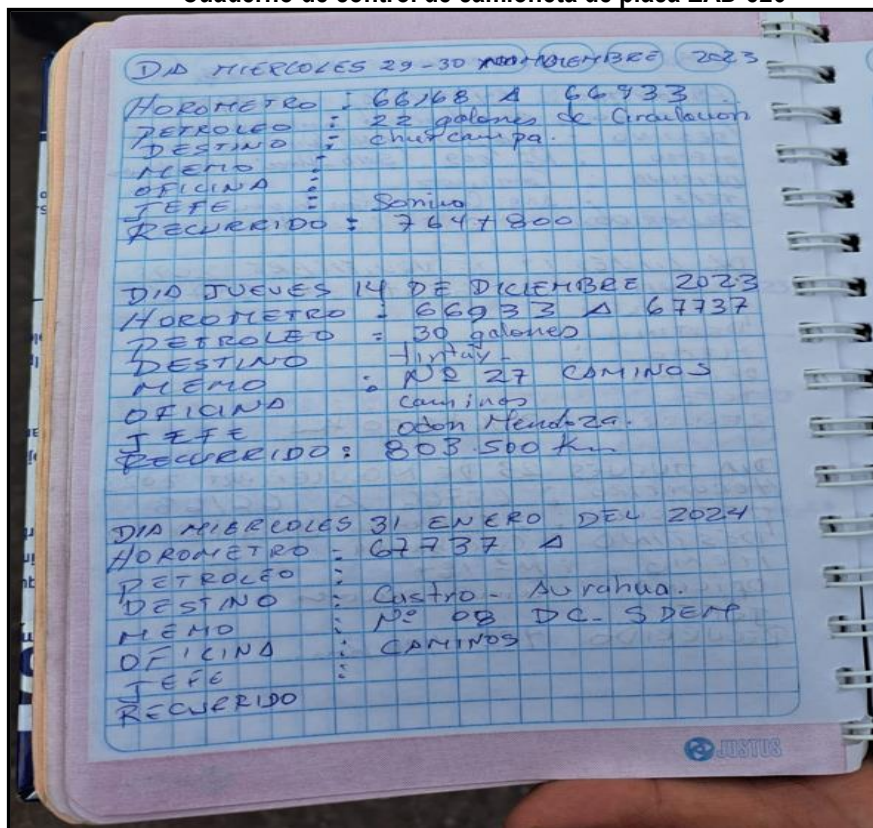
Fuente: Acta de Inspección de fecha 13 de febrero de 2024.

Obsérvese que, se advierte que la Entidad, no cuenta con bitácora para llevar un control adecuado, donde se registra el ingreso/salida, zonas intervenidas, control de combustible, kilometraje, recorrido u horas/máquina de los vehículos y maquinaria adquirida con el proyecto y otros datos relevantes.

Sin embargo, algunos conductores refieren que llevan el control de algunos de estos equipos en cuadernos por iniciativa propia, tal como se observa en la siguiente imagen:

³ Aprobadas con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, las mismas que constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las entidades.

Imagen n.º 5
Cuaderno de control de camioneta de placa EAD-526



Fuente: Toma fotográfica realizada en el área de la sub Dirección de Equipo Mecánico

Como se puede observar en el cuaderno de control de uno de los conductores y a manera de ejemplo de la camioneta de placa EAD-526, se observa que no hay un registro al día, el registro es incompleto, no tiene ningún detalle considerable respecto al ingreso y salida de la camioneta, zonas intervenidas, control de combustible, kilometraje recorrido, entre otros.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2002.**

“Artículo 4.- Implantación del Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)

d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

(...)

f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Artículo 6.- Obligación del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funciones de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento de control interno:

a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con ejecución a la normativa legal y técnica aplicables.

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos, a:

(...)

ii) La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales. (...)"

- **Normas Generales de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado en el diario El Peruano el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8.- Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01.- Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02.- Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03.- La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04.- La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

La situación expuesta, pone en riesgo la correcta y eficiente administración de las maquinarias y vehículos adquiridos para el Proyecto.

4. LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PESADOS NO CUENTAN CON SEGURO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE ESTAR DESPROTEGIDOS ANTE EVENTUALES ATENCIONES DE EMERGENCIA, LO CUAL PODRÍA COMPROMETER LA OPERATIVIDAD DE LOS MISMOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Directiva n.° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que: *"El aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa. Se efectúa conforme al plan de aseguramiento"*.

Al respecto, el 13 de febrero de 2024, la Comisión de Control, realizó la consulta al sub director de Equipo Mecánico (encargado) de la Entidad, si la maquinaria y vehículos adquiridos con el Proyecto cuentan con algún tipo de seguro y/o un plan de aseguramiento, tal como se señala en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Preguntas 8 y 9 relacionadas al seguro de maquinarias y vehículos

8	¿La maquinaria o vehículos cuentan con algún tipo de seguro? Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 y modificatorias	El funcionario mencionó que a la actualidad solo 7 equipos, entre vehículos y maquinaria cuentan con seguro TREC (Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria de Contratista). • Rodillo Liso vibratorio de placa/reg. HHAA02779. • Camión sistema de placa EAE-207. • Excavadora hidráulica de placa/reg. JFW00757. • Motoniveladora de placa/reg. JPA05302. • Cargador Frontal de placa/reg. TNS01005. • Camión Volquete de placa EAD-826. • Tracto cama baja de placa EAE-319.
9	¿La maquinaria o vehículos cuentan con un plan de aseguramiento? Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 y modificatorias	El funcionario indicó que a la fecha no se tiene ningún plan de aseguramiento para las maquinarias.

Fuente: Acta de Inspección de fecha 13 de febrero de 2024.

Al respecto, el sub director de Equipo Mecánico (encargado) de la Entidad informó que siete (7) equipos entre maquinaria y vehículos pesados cuentan con seguro, para contrastar lo antes mencionado, nos hizo entrega de la siguiente documentación:

- Contrato n.º 085-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 1 de diciembre de 2023, para la "Contratación del seguro vehicular para los vehículos pesados de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de Huancavelica a cargo de la sub Dirección de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica".

Cuadro n.º 3
Vigencia de Seguro Vehicular para Vehículos Pesados

Ítem	Vehículo	Placa	Tipo de Seguro	Vigencia		Ubicación
1	Camión volquete	EAD-826	Seguro Vehicular para vehículos pesados	05/12/2023	05/12/2024	Campamento Santa Rosa
2	Tracto cama baja	EAE-319	Seguro Vehicular para vehículos pesados	05/12/2023	05/12/2024	Campamento Santa Rosa

Fuente: Contrato n.º 085-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 01 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

- Contrato n.º 085-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 1 de diciembre de 2023, para la "Contratación de servicio de póliza de seguro TREC (Todo Riesgo de Equipo de Maquinaria de Contratista) para las maquinarias pesadas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica a cargo de la sub Dirección de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica".

Cuadro n.° 4
Vigencia de Póliza de Seguro TREC

Ítem	Vehículo	Placa	Tipo de Seguro	Vigencia		Ubicación
1	Rodillo liso vibratorio autopulsado	HHAA02779	Póliza de Seguro TREC	05/12/2023	05/12/2024	Campamento Santa Rosa
2	Camión Cisterna	EAE-207	Póliza de Seguro TREC	05/12/2023	05/12/2024	Campamento Santa Rosa
3	Excavadora hidráulica	JFW00757	Póliza de Seguro TREC	05/12/2023	05/12/2024	Campamento Santa Rosa
4	Motoniveladora	JPA05302	Póliza de Seguro TREC	05/12/2023	05/12/2024	Campamento Santa Rosa
5	Cargador frontal	TNS1005	Póliza de Seguro TREC	05/12/2023	05/12/2024	Área Sub Dirección de Equipo Mecánico

Fuente: Contrato n.° 086-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 01 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el 13 de febrero de 2024 el sub director de Equipo Mecánico (encargado) informó que cinco (5) equipos se encontraban atendiendo emergencias en San Juan de Castrovirreyna y Tayacaja, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Maquinarias y vehículos sin seguro que se encuentran de comisión de servicios

Ítem	Tipo de Vehículo / Maquinaria	Marca	Placa / Serie / Modelo	Tipo de Seguro	Ubicación
1	Excavadora de orugas.	Caterpillar	JFW00756	Sin seguro	San Juan de Castrovirreyna
2	Cargador frontal	Caterpillar	TNS1004	Sin seguro	San Juan de Castrovirreyna
3	Camión volquete	Volvo	EAD-809	Sin seguro	San Juan de Castrovirreyna
4	Camión volquete	Volvo	EAD-812	Sin seguro	Tayacaja – San Antonio
5	Cargador frontal	Caterpillar	TNS1002	Sin seguro	Tayacaja – San Antonio

Fuente: Acta de Inspección de fecha 13 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

De los cuadros anteriores, se puede observar que aquellas maquinarias y vehículos pesados que actualmente cuentan con seguro, no están atendiendo las emergencias, toda vez que estos se encuentra custodiados en el área de la sub dirección de Equipo Mecánico y en el campamento Santa Rosa sin trabajo alguno.

Sin embargo, las maquinarias y vehículos que actualmente se encuentran realizando trabajos de campo atendiendo emergencias, no tienen ningún tipo de seguro encontrándose desprotegidos ante riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los vehículos o maquinaria de la Entidad, así como cualquier riesgo potencial o situación imprevista que cause daño.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2002.**

“Artículo 4.- Implantación del Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 y modificatorias.**

“Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

Para efectos de la Directiva, se tiene en cuenta los acrónimos y definiciones siguientes:

4.1. Acrónimos:

(...)

h) OGA: Oficina General de Administración, o la que haga sus veces.

(...)

TITULO IX

DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

CAPITULO II

Aseguramiento

Artículo 89.- Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales

89.1 El aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa. Se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento.

89.2 Para garantizar la cobertura de los bienes muebles patrimoniales, dependiendo de las características y naturaleza del bien, es necesario contar de manera obligatoria con un seguro que cubra razonablemente los riesgos de los bienes muebles patrimoniales.

89.3 La OGA es la encargada de verificar y actualizar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados, así como, comunicar a la aseguradora la baja y/o disposición final, según corresponda, de los bienes muebles patrimoniales para que se proceda a efectuar la actualización de las pólizas correspondientes.

89.4 En caso de sustracción, siniestro, riesgo, daño o contingencia, es responsabilidad del usuario al que le fue asignado el bien mueble patrimonial, reportarlo a la OCP en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, a fin de que se notifique a la aseguradora.

89.5 El contrato que se suscriba con la aseguradora contempla la modalidad de indemnización, pudiendo optar entre otros, por la reposición o el reembolso cuando no sea posible la primera.

Artículo 90.- Plan de Aseguramiento

90.1 Documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro.

90.2 El Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la OGA contiene como mínimo lo siguiente:

a) Objetivo

- b) Finalidad
- c) Evaluación y diagnóstico
- d) Denominación o descripción de los bienes muebles patrimoniales de propiedad o bajo administración de la Entidad u Organización de la Entidad.
- e) Tipo de seguro
- f) Unidad orgánica o área técnica especializada a cargo del uso del bien mueble patrimonial
- g) Cronograma y actividades
- h) Otras consideraciones generales

Artículo 91.- Registro de información del aseguramiento

La información referida al aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, bajo responsabilidad de la OGA.

La situación expuesta precedentemente, podría generar el riesgo que la maquinaria y vehículos adquiridos para el proyecto pueden estar desprotegidos ante eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad frente a situaciones de emergencia.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Hito de Control n.º 1: Custodia de la maquinaria y vehículos adquiridos para el proyecto, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió ningún Reporte de Situación Adversa.

VIII. INFORME DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Hito de Control n.º 1: Custodia de la maquinaria y vehículos adquiridos para el proyecto, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Ampliación de la capacidad operativa y de gestión del servicio de equipo mecánico para la conservación vial y atención de emergencias en la región Huancavelica" CUI 2269783, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la ejecución del Hito de Control n.º 1: Custodia de la maquinaria y vehículos adquiridos para el proyecto, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto:

“Ampliación de la capacidad operativa y de gestión del servicio de equipo mecánico para la conservación vial y atención de emergencias en la región Huancavelica” CUI 2269783.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en un plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe.

Huancavelica, 20 de febrero de 2024.

Jonn Edber Cullanco Perez
Supervisor
Comisión de Control

Danny Luis Ramos Vargas
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **VEHÍCULOS CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES TRÁNSITO (SOAT) VENCIDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR APLICACIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO Y LA RETENCIÓN E INTERNAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

N.°	Documentos
1	Acta de Inspección de fecha 13 de febrero de 2024.
2	Relación de Vehículos y maquinarias registradas en el SINABIP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

2. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO ESTRUCTURADO Y APROBADO, LO CUAL NO GARANTIZA LA OPORTUNA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA OPERATIVIDAD DE ESTOS Y LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

N.°	Documentos
1	Acta de Inspección de fecha 13 de febrero de 2024.
2	https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/ , Consulta SOAT, de 15 de febrero de 2024.

3. **LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO BITÁCORA, PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BIENES, LIMITANDO LA VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN POSTERIOR POR LOS DIFERENTES NIVELES DE CONTROL.**

N.°	Documentos
1	Acta de Inspección de fecha 13 de febrero de 2024.

4. **LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PESADOS NO CUENTAN CON SEGURO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE ESTAR DESPROTEGIDOS ANTE EVENTUALES ATENCIONES DE EMERGENCIA, LO CUAL PODRÍA COMPROMETER LA OPERATIVIDAD DE LOS MISMOS.**

N.°	Documentos
1	Acta de Inspección de fecha 13 de febrero de 2024.
2	Contrato n.° 085-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.
3	Contrato n.° 086-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.



39L44620240000508



Firmado digitalmente por HIPOLITO DOMINGUEZ Roberto Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2024 16:34:05 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancavelica, 20 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000508-2024-CG/GRHV

Señor
Elvin Danilo Carhuaz Loyola
Director
Dirección Regional de Transportes Y Comunicaciones-Huancavelica
Jiron Francisco De Angulo 410
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica



ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 1606-2024-CG/GRHV-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a [Indicar el hito de control evaluado del proceso en curso, objeto del Control Concurrente], comunicamos que se han identificado la(s) situación(es) adversa(s) contenida(s) en el **Informe de Hito de Control n.° 1606-2024-CG/GRHV-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Abraham Hipolito Dominguez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(RHD/drv)

Nro. Emisión: 02173 (L446 - 2024) Elab:(U21858 - L446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: UTHHGTD

